

reconocido con igual sagacidad la importancia de primer orden que tienen todas las cuestiones de instrucción. Cristianos y revolucionarios están igualmente convencidos que de la solución que estas cuestiones reciban depende principalmente el resultado definitivo de la terrible contienda. Unos y otros comprenden que la sociedad será por fin cristiana ó radical, según los maestros que tenga la nueva generación. Saben los unos que, si triunfan sus proyectos llamados de instrucción láica y obligatoria, la revolución se hace dueña de Europa, sin que haya fuerzas humanas capaces de disputarle tal dominio. Saben los otros que, si triunfan, por el contrario, los principios de la libertad de enseñanza, se rompen los monopolios opresores de la cátedra oficial y se respetan los derechos sagrados de la familia en la educación de sus hijos, puede estimarse al fin como dominada la gran tormenta, y dentro de una ó dos generaciones, sin que lo puedan evitar los furios revolucionarios, Europa será de nuevo cristiana.

Así, la escuela tiene que ser el principal campo de batalla entre el Estado moderno y la Iglesia, fundadora del Estado cristiano. En torno del niño y del adolescente libran los dos campeones las batallas más terribles y decisivas. Se disputan al niño, porque saben que es la esperanza de la sociedad y de la familia, la patria que se perpetúa y la humanidad que renace, y la fuerza viva de los siglos venideros; siendo el dueño de la infancia, dueño también de los destinos de las generaciones futuras. Porque los niños son lo que se quiere que sean, y en la edad madura los hombres continúan siendo lo que fueron de niños. Una vez infiltrado en la juventud un principio, bueno ó malo, es seguro que por espacio de largas generaciones se ha de transmitir como legado entre la descendencia.

Por más que la revolución sostenga que el hombre en religión, en ciencias, en doctrinas sociales y políticas, no debe recibir como verdadero sino aquéllo que fué comprobando con el propio criterio individual, mejor que nadie saben los revolucionarios que raro es el hombre que llega á comprobar por sí mismo la verdad de los principios que recibió en su educación. Si sientan otras teorías,

³⁷⁰ El gran problema de las sociedades modernas, decía el célebre protestante Guizot, es el gobierno y dirección del entendimiento humano. Mucho se disertó en el siglo pasado, y aun hoy se declara con frecuencia, sobre el tema de que no deben gobernarse los entendimientos, y de que hay que entregarlos á su libre y espontáneo desenvolvimiento, no teniendo las sociedades necesidad ni derecho de intervenir en su

es sólo para servirse de ellas como arma de guerra. Por eso, mientras á muchos se oye sustentar que no debía instruirse á los niños en los preceptos y dogmas de ninguna religión hasta que llegasen á edad de razón, no sabemos que á ninguno se le haya ocurrido que no se deba enseñar al niño andar mientras no le expliquen y comprenda los principios de la mecánica. Sin embargo, tanto se justifica lo uno como lo otro. Y es que el radicalismo se apoderó de tales doctrinas sólo para luchar contra la Iglesia; sus jefes, por lo demás, comprenden perfectamente, como cualquier cristiano, que la inmensa mayoría de los humanos será siempre lo que le hicieron sus preceptores. Es, en efecto, condición del hombre no tener apenas pensamientos y convicciones propias, y vivir guiado en muchedumbre por las ideas que recibe. Á un los mismos que pasan por pastores del rebaño humano no son otra cosa, generalmente, que el animal amaestrado para marchar delante de los demás. En esto de la marcha de la humanidad, como en todo, la tradición de los mayores decide la suerte de los tiempos venideros. Y si la tradición es aciaga, y toda una generación, por culpa de sus padres, se pervirtió desde la cuna, se necesitan horribles calamidades sociales y seculares escarminos para que la sociedad vuelva de su extravío.

Tal es la ley del pecado original, que no cesamos de ver confirmada en la historia de las sociedades humanas. Sobre los descendientes recaen siempre las culpas de los ascendientes. En bien ó en mal, sobre las generaciones posteriores se reflejan siempre los actos de las generaciones anteriores, y en cada siglo es cada nación lo que ha merecido ser en el siglo que le ha precedido. Con razón exclamaba Jeremías en sus lamentaciones: «Nuestros padres pecaron, y no existen, y nosotros somos los que llevamos la pena de sus iniquidades». «Los padres comieron el agraz, y los

descendientes comieron el agraz». La experiencia ha protestado contra esta solución indiferente y soberbia; nos ha hecho ver lo que era el desenfreno intelectual, y demostrado cruelmente que en el orden intelectual hay también necesidad de guías y frenos. Los hombres, que en esto, como en otras materias, habían proclamado el principio de la indiferencia y de la no-intervención, se apresuraron á renunciar á él en cuanto tuvieron que llevar la carga del poder; jamás los entendimientos fueron más violentamente perseguidos; jamás fueron menos libres para instruirse y desenvoltarse según su voluntad. Jamás se inventaron tantos sistemas, ni se hicieron tantos esfuerzos para dominarlos, como bajo el imperio de los partidos que habían reclamado la supresión de toda autoridad en el orden intelectual. (Guizot, *Mémoires*, t. III, c. XV.)

dientes de los hijos tuvieron dentera», decía el proverbio de Israel. Son, en efecto, con raras excepciones, buenos los hijos, porque fueron buenos los padres; y perversos, porque fueron sus padres perversos. Para lavar la mancha de este pecado original, y expiar la culpa de los mayores, se hacen precisas, como decíamos, horribles catástrofes sociales.

Grave asunto es, por lo tanto, la enseñanza, porque ella ha de decidir lo que serán las generaciones venideras; de ella depende que se conjuren á tiempo ó se hagan inevitables los grandes cataclismos de los pueblos. Hoy todavía existe para Europa oportunidad de conjurar esos grandes cataclismos. Tremendos embates ha recibido y está recibiendo en nuestras sociedades la verdad cristiana; pero, no obstante, permanecen aún profundamente arraigados en el fondo de nuestro edificio social los principios del Evangelio. La sociedad está dividida en dos campos: cristiano el uno y el otro anticristiano; difícil es resolver cuál de los dos se encuentra en minoría; pero en este momento crítico todavía es tiempo para que las sociedades se lancen por una ú otra senda; mas una vez tomado un rumbo, será difícil volverse atrás. Los principios que prevalezcan en el terreno de la enseñanza son los que han de decidir el rumbo que han de llevar nuestras sociedades; de ellos, repetimos, depende el triunfo del bien ó del mal; de ellos depende que Europa sea bárbara ó cristiana. Hoy más que nunca la educación de la juventud merece considerarse como el negocio público más importante y principal.

Pero antes de entrar en el exámen de las necesidades que se hacen sentir en punto á enseñanza, conviene fijar los términos en que ahora se halla planteada la lucha, y precisar el valor de los lemas de *libertad y secularización de la enseñanza, instrucción lícita y obligatoria*, y demás que andan en voga, sirviendo de disfraz á las pasiones anticristianas, y produciendo confusión en no pocos entendimientos, por la falta de sinceridad con que suelen emplearlos y la pérdida impropiedad con que se han consagrado para representar ideas y sistemas de todo punto opuestos á lo que aparentan significar.

En política, en filosofía, en ciencias, el pensamiento moderno se ha apartado de todas las condiciones que forman la base del pensamiento cristiano. La negación del orden sobrenatural, que

constituye la esencia del filosofismo y de la llamada ciencia moderna; la doctrina del deísmo, dándose con frecuencia la mano con el ateísmo; las teorías de la religión natural ó de la moral independiente, se quieren aplicar á todos los elementos de la organización social. Esta es la tendencia que caracteriza á las modernas escuelas revolucionarias, por más que, con habilidad ó sin ella, encubran su trabajo anticristiano con el nombre equívoco de secularización de la sociedad. Se quiere que la enseñanza, la beneficencia, la ciencia, el trabajo, la industria, la familia, el Estado, se constituyan independientemente de todo dogma religioso. La ciencia sin Dios y el Estado sin Dios son las dos metas que se propone alcanzar el anticristianismo moderno. El liberalismo no es otra cosa que este espíritu moderno aplicado á la política.

Cuando empezó la lucha entre la revolución y la Iglesia, las sectas anticristianas, que aspiraban á la destrucción del catolicismo, creyeron que el medio más seguro para conseguir la ruina de su contrario consistía en despojarle de recursos y elementos de acción. Cegados por las pasiones de incredulidad, aquellos superficiales escépticos se imaginaban que la Iglesia no se mantenía en pie sino por el apoyo de los poderes civiles y por las rutinas tradicionales, y que bastaba, por lo tanto, privarla de la protección del poder temporal, y proclamar todas las innovaciones y libertades sociales y políticas, para que la Iglesia, en medio de las complejas y múltiples dificultades que se le iban á suscitar, desamparada y perseguida por los gobiernos, entrara en convulsión y se extinguiera rápidamente. Inspirados en esa idea, produjeron espantosas mudanzas é increíble destrucción en la vida social. Pero la horrible tragedia sólo sirvió para darles completo desengaño: vieron que, no sólo no habían logrado su intento, sino que el catolicismo, por el contrario, á medida que se desenvolvía el drama revolucionario, se reorganizaba rápidamente con extraordinario vigor, y aparecía firme como una roca, extendiendo más y más su dominio en las conciencias; mientras en el campo liberal, como le había sucedido al protestantismo, la doctrina y los sectarios se dispersaban y diseminaban en comuniones innumerables, reduciéndose todo á átomos y caminando con vertiginosa caída á completa disolución, sin que lo pudieran conjurar todos los esfuerzos de los hombres.

De aquí el cambio de táctica de las pasiones anticristianas. Penetrada de la impotencia del liberalismo moderado que sustentan los partidos medios, la escuela liberal se ha convencido prácticamente de que, para llevar á cabo los proyectos revolucionarios, son ineficaces los medios del liberalismo manso y vergonzante. Por eso se lanza á los recursos violentos, y acentúa cada vez más sus propósitos en los partidos radicales, que son los que van prevaleciendo dentro de aquel campo. No es otra la causa de que el liberalismo moderado ó conservador, cada vez más desacreditado, viva en completa decadencia y presente señales de próxima y total extinción. Insensiblemente sus campeones, como ha empezado ya á efectuarse, abjurando los unos errores que hasta aquí profesaron como verdades de fe, han de entrar en el campo de la Iglesia; los otros, conformemente á sus principios revolucionarios, se arrojaron con más decisión en el bando de los que más genuinamente representan la revolución. Cuanto antes suceda esto, mejor; así se deslindan los campos. Ya no es tiempo de partidos medios, ni después de los escarmentos habidos es fácil que haya buena fe en ese género de moderación liberal. Así como en nuestras revueltas sociales, el político verdaderamente conservador que posea algunas nociones de lo que es la libertad, el orden y la justicia, no tiene hoy disculpa si no proclama que contra la disolución social no hay otro remedio que el principio cristiano; así también el verdaderamente poseído por el liberalismo, no puede considerarse encasillado de un modo consecuente y discreto sino dentro de las sectas y bandos radicales.

Gentes hay que asisten á una batalla sin saber si son los romanos los que luchan contra los cartagineses, ó cristianos contra moros, y no aciertan á darse cuenta si la pelea que están presenciando es la batalla de Cannas ó el combate de Lepanto. Hubo en todo tiempo, y se han multiplicado en nuestra edad por prodigiosa manera, las gentes sencillas de esta especie, incapaces de darse cuenta de la época en que les ha tocado nacer, y de si son gentiles ó judíos, turcos ó cristianos; gentes que llegan á proveya edad sin haber salido jamás de cierto estado de irracional inocencia, y que se mueren sin saber lo que han visto durante su vida. No es otra la historia de muchos que hoy se dicen liberales sin saber lo que son, y presencian la lucha de la Iglesia y de la revolución; y

hasta tomar parte en ella creyendo que el tumulto que ahora hierve en la plaza pública lo han promovido los Gracos reclamando la ley agraria. Esta pobre idea de su juicio y clara muestra de que no saben lo que es la revolución, ni en qué consiste el liberalismo, la proporcionan los que, diciéndose liberales, no se dan cuenta de que la doctrina revolucionaria no puede ahora tener mejor intérprete que el radicalismo, y de que para el triunfo de los intereses de su causa no puede haber instrumento mejor que el acto revolucionario, las violencias gubernativas, la creación de un poder civil omnipotente que restrinja todo lo posible y anule por entero la eficacia social de la Iglesia. Porque el radicalismo ha comprendido todo esto á maravilla, anda hoy tan pujante, prevalece sobre todos los partidos liberales, y les impone á todos la ley. Por eso, con preferencia á las declamaciones sentimentales sobre los derechos del hombre, disertan ahora los tribunos sobre los derechos inviolables e imprescriptibles del Estado. Parece haberse eclipsado ó desvanecido todas aquellas ingeniosas teorías sobre los límites del poder civil, para hacer lugar á una doctrina brutal que confiere al Estado, sea gobierno central, provincia ó municipio, poderes discrecionales y despóticos sobre todos los actos y derechos más sagrados de los súbditos, sobre el individuo y la familia, sobre el padre y los hijos. Y la Iglesia, que antes tenía que protestar con preferencia contra las anarquías y abominables demagogías que resultaban de las licencias que como derechos se reconocían en los súbditos, tiene ahora que protestar con más frecuencia contra las tiranías de los poderes públicos, y pedir que el Estado respete los derechos de la familia y de los hombres.

Esta oposición de doctrina y de manera de pensar entre el cristianismo y la revolución que se manifiesta en ciencias, en filosofía y en todos los problemas sociales, se refleja también en la lucha sobre la organización de la enseñanza. Natural es que en este terreno se manifieste también la contradicción de los dos principios opuestos, y que el liberalismo y el cristianismo en guerra se declaren aquí también enemigos inconciliables. Antes la táctica liberal consistía en quejarse de que la Iglesia tuviera el monopolio de la enseñanza, reclamando, á nombre de la libertad, que el Estado y el elemento laico pudieran levantar centros de instrucción, independientes de la jurisdicción eclesiástica. Pero ahora, que la

doctrina revolucionaria ha triunfado en la organización de los poderes públicos, sus intereses y su táctica consisten, por el contrario, en reclamar el monopolio del Estado, y excluir en lo posible á la Iglesia del terreno de la enseñanza. Verdad que en uno y otro campo se invoca la libertad; pero muy luego se comprende que son dos libertades distintas las que reclaman los dos campeones enemigos.

Los unos piden la licencia de decirlo todo en la cátedra; la licencia para el catedrático oficial de profesar ante la juventud inexperta todas las opiniones y teorías, por absurdas y extrañas que puedan parecer. Piden la organización de una enseñanza oficial, en que aparezca suprimido el elemento religioso, y en que todos los dogmas de la fé cristiana se consideren como extraños á la educación que la juventud reciba en las escuelas del Estado, sean escuelas de primeras letras ó cátedras universitarias. Cuidan poco del otro género de libertades, que miran como secundarias, y hasta no tendrán reparo en acudir á la violencia para destruir centros de enseñanza libre y lanzar decretos de ostracismo contra las congregaciones docentes. Los otros entienden que es libertad que cese el monopolio del Estado en la instrucción; que la Iglesia y los padres de familia puedan fundar, sostener y dirigir libremente sus centros de enseñanza en todos los ramos; que en la educación del adolescente se respeten las enseñanzas religiosas que recibe en el hogar, y el padre católico sepa que su hijo no ha de recibir en las aulas doctrinas heterodoxas.

Para presentar con más claridad esta oposición entre las dos escuelas, formularemos con mayor precisión las dos doctrinas opuestas, una frente á otra.

CATÓLICO

I. «Todo hombre tiene por naturaleza ciertos derechos, que la potestad civil debe respetar y defender, porque están establecidos por Dios. Entre estos derechos se hallan los del padre en lo que concierne á la educación é instrucción de los hijos.

REVOLUCIONARIO

I. «Sólo donde reside la soberanía reside el derecho de educar, es decir, de formar hombres apropiados á los usos que necesita el soberano.» (GIL Y ZARATE: *La instrucción pública en España*, tom. I, pág. 138.) «Es así que el Estado es el so-

berano por excelencia; luego en el Estado reside la primera y más alta autoridad en materia de enseñanza.»

Claro está que este principio suele formularse con infinidad de variantes; pero ésta es la fórmula más general. Es común también verlo presentado bajo la fórmula siguiente, que aparenta reconocer el derecho del padre de familia:

«En materia de enseñanza y educación de los hijos, la patria potestad es la primera y más alta autoridad. El maestro no es más que el auxiliar de la familia, y sólo el padre tiene derecho á escoger el que ha de enseñar á sus hijos.»

II. «El Estado tiene, sí, legítima intervención en la enseñanza; pero no es en virtud de su autoridad docente, sino como protector. Su misión no es dirigir y monopolizar la enseñanza, sino completar la obra de las familias y corporaciones. Por lo mismo que la ciencia está fuera del alcance del Estado, la escuela no puede ser función exclusiva de éste. Sin que esto excluya la inspección, protección y cooperación del Estado, convenientes y necesarias en la enseñanza como en las demás esferas de la vida social.»

«En materia de enseñanza, fuera de la familia, no hay más soberano que el Estado. En cuanto el hijo sale del seno de la familia, su instrucción cae bajo la dirección y custodia del Estado. Sólo el Estado tiene derecho á educar y dirigir la juventud que no educan é instruyen sus padres; y nadie, sin el consentimiento de este poder supremo, puede hacerse maestro y convertirse en preceptor del adolescente, aun cuando para ello ostente el mandato de los mismos padres de familia.»

II. Como todos los derechos sociales se concentran en la autoridad nacional ó del Estado, toda la dirección de las escuelas públicas, en las cuales se educa la juventud, puede y debe atribuirse al Estado, de tal modo, que á ninguna otra autoridad se le ha de reconocer derecho para inmiscuirse en la disciplina de las escuelas, en el programa y plan de estudios, colación de grados, elección y aprobación de catedráticos. Todas las instituciones de enseñanza están, pues, bajo la dirección del Estado, sometidas á las leyes que

de un principio de desenfreno. Se

éste les dicte, y con los derechos que le plazca concederles.

Trasladada la soberanía á la sociedad civil, á esta sociedad corresponde sólo dirigir la enseñanza, sin que se mezcle en ella ninguna otra sociedad, corporación ó instituto que no esté identificado con el Estado. (Gil y Zárate, obra y lugar citados.)

III. La enseñanza es una función exclusiva del Estado; no puede llamarse materia mixta, sino á lo sumo en lo que se refiere á los seminarios diocesanos, pues hasta en los seminarios de clérigos el método de estudios y la doctrina que se profesa en las cátedras están sometidos á la jurisdicción del Estado.

IV. La libertad y el progreso de las ciencias, que sólo nace de la libre discusión, exigen que el cátedrático pueda explicar los cursos oficiales con entera libertad en la forma, y con la doctrina que tenga por conveniente, sin ponerle trabas ni limitación de ningún género, ni preocuparse de que dicha enseñanza sea conforme ó no á la religión positiva que profesen los súbditos de la nación.

En estas materias el Estado, para ser justo, ha de conceder igual libertad y protección á la verdad y al error, y respetar la

deben reprimir y castigar los delitos que se cometan con la palabra, lo mismo que se reprimen y castigan las demás acciones ú omisiones criminales que penan las leyes.

El Estado es el brazo secular ó laico en las sociedades humanas, y como brazo secular competente para decidir sobre materia de ortodoxia; por tanto, para conseguir que la enseñanza sea conforme á la religión, tiene que recurrir á la intervención de la autoridad eclesiástica. Y al obrar así no hace sino cumplir uno de sus más importantes deberes para con el culto, pues por ser seglar no deja por eso de tener deberes religiosos que cumplir; á no ser que se sostenga el singular absurdo de que la religión no obliga á los seglares como á los clérigos. El Estado no menoscaba tampoco ninguno de los derechos, prerogativas y deberes de la soberanía temporal, permitiendo en los centros de enseñanza otra autoridad que la suya. Pues si Iglesia y Estado intervienen, en efecto, en la enseñanza como autoridades superiores, y funda cada uno de ellos sus atribuciones respectivas en títulos igualmente legítimos, estas atribuciones están coordinadas.

Esta es una de las materias en que se hace más notoria la inconveniencia é imposibilidad absoluta de separar por completo la Iglesia y el Estado.

V. La instrucción científica y la instrucción religiosa no se deben ni pueden separar.

libre emisión del pensamiento.

El Estado es laico por naturaleza, y como laico por incompetente en materia de ortodoxia; por tanto, para conseguir que la enseñanza fuera conforme con los dogmas de determinada religión, tendría que faltar á los derechos, prerogativas y deberes de la soberanía temporal, permitiendo que en los centros de enseñanza interviniera otra autoridad que la seglar, ajena por completo á la misión y constitución del Estado.

El Estado es laico por naturaleza, y como laico por incompetente en materia de ortodoxia; por tanto, para conseguir que la enseñanza fuera conforme con los dogmas de determinada religión, tendría que faltar á los derechos, prerogativas y deberes de la soberanía temporal, permitiendo que en los centros de enseñanza interviniera otra autoridad que la seglar, ajena por completo á la misión y constitución del Estado.

Este es uno de los ramos en que se hace más notoria la conveniencia y necesidad de separar por completo la Iglesia del Estado.

VI. La instrucción científica y la instrucción religiosa pueden y deben separarse.

En el Estado cristiano, al poder civil incumbe prestar ayuda á la autoridad eclesiástica, para que se respeten en las cátedras de la enseñanza pública los dogmas de la religion del Estado, y no se propaguen doctrinas contrarias á esos dogmas.

Con establecer en los diversos grados de la enseñanza oficial los respectivos cursos de religion y moral, no quedan satisfechos los deberes que incumben al poder público en punto á enseñanza religiosa; de lo que principalmente debe cuidar es de que toda la atmósfera de la escuela sea moral y religiosa.

Si la instruccion no tiene por base esencial el cimiento religioso, no se debe apreciar como elemento moralizador, sino más bien como corruptor.

VI. Así como el Estado interviene legítimamente para obligar al cumplimiento de sus deberes al padre que se niega á dar á su hijo los alimentos naturales, con igual título puede, en casos excepcionales de abandono manifiesto por parte del padre, intervenir tambien para obligarle al cumplimiento de los demás deberes de la patria potestad, entre los cuales la educacion de los hijos es, sin duda, el primero de todos. Pero nada más delicado y difícil que la manera con que ha de efectuar el Estado esta intervencion en el sagrado del hogar doméstico y cuidar del cumplimiento de los deberes paternos.

Al clero nada más corresponde el cuidado de la instruccion religiosa; el Estado no debe cuidar de ella, ni ha de dar más enseñanza en sus cátedras que la instruccion láica. *(Por instruccion láica se entiené, en el lenguaje de esta escuela, la enseñanza independiente de todo dogma religioso.)*

Con establecer en los diversos grados de la enseñanza oficial los respectivos cursos de religion y moral, quedan cumplidos los deberes que el Estado pudiera tener en punto á enseñanza religiosa.

La instruccion lleva en sí un elemento moralizador.

VI. El Estado, como autoridad suprema en el terreno de la enseñanza, tiene el derecho de intervenir en la educacion que dan los padres á sus hijos.

Yes, no sólo falso, sino causa de las mayores tiranías, el principio de que para ello deba el Estado hacer, cuando ménos, la instruccion primaria obligatoria y gratuita.

Es obra de misericordia cristiana enseñar al que no sabe; y si el que no sabe es pobre, enseñarle de balde y por amor de Dios. La Iglesia, valiéndose de las fundaciones de la caridad cristiana, ha sabido en todo tiempo interpretar este principio con admirable solicitud, dando al pobre enseñanza gratuita.

Pero el Estado no puede imponerse la obligacion de dar enseñanza gratuita sin entronizar un principio de socialismo. Lo que hoy se llama instruccion gratuita dada por el Estado, es la instruccion más cara y dispendiosa que se ha conocido jamás, puesto que no puede mantenerse sino á costa de impuestos enormes.

No cabe nada más antitético que tales principios y la doctrina profesada en el gremio cristiano.

I.—DERECHOS DE LA FAMILIA EN LA ENSEÑANZA.—La familia es quien tiene los derechos más sagrados en todo lo que concierne á la educacion é instruccion de sus hijos. Nadie posee derechos mayores que los del padre para escoger el maestro que le inspire mayor confianza para la educacion del hijo; y sólo la más abominable tiranía puede negar estos derechos sagrados del padre de familia, que es el único y verdadero señor natural de la escuela. La Iglesia ha proclamado siempre que, en el órden natural, la educacion de los hijos es negocio propio de la patria potestad, y la escuela, por tanto, institucion auxiliar de la familia.¹ Aun en la

Puede imponer á todos los padres la obligacion civil de entregarle sus hijos para someterlos, cuando ménos, al sistema de instruccion primaria establecido en las escuelas oficiales.

A cambio de estos derechos del Estado sobre la enseñanza, debe hacer la instruccion pública gratuita, cuando ménos, en lo que se refiere á la instruccion primaria.

El Estado no debe retroceder ante ningun gasto para extender la instruccion y hacerla gratuita.

¹ FLORIAN RIESS, *El Estado moderno y la escuela cristiana*, pág. 79.

época del mayor predominio del principio cristiano, en los tiempos de Hildebrando, Inocencio III y Bonifacio VIII, cuando no había diadema que no fuera tributaria de la tiara, la Iglesia lo mantuvo con todo vigor, y con la pluma del mayor de sus filósofos y moralistas en aquella edad lo proclamó como principio fundamental del orden cristiano. Entonces también no faltaban sofistas que pretendían que «á los mahometanos y hebreos se les quitaran sus hijos en tierna edad para imbuirles en las doctrinas cristianas, como obra justa y meritoria para con Dios y para con los mismos niños, así redimidos de perdición». Á nombre de la religión, en el siglo XIII, intentaban hacer dominar contra los padres de familia infieles el mismo principio que hoy quiere imponer el Estado moderno en contra del padre de familia cristiano. Pero el angélico doctor les contestaba: «Esta novedad, contraria á las costumbres de la Iglesia, no se debe introducir; porque si fuese conforme á razon, no hubiesen dejado de usar este medio tantos santísimos preladós que hablaban con familiaridad á los más grandes emperadores, como Silvestre á Constantino. La fé no se puede acrecentar de un modo durable por ese camino; y aunque realmente se acrecentara, no se debía usar, porque repugna á la justicia natural, atento á que el hijo es naturalmente cosa del padre antes de llegar á uso de razon.... Es, por tanto, contrario á toda justicia natural sustraer al niño á la direccion paterna antes de la edad de razon, ú ordenarle algo contrario á la voluntad de sus padres. Y despues de haber llegado á uso de razon, es decir, cuando empieza á tener voluntad propia, y puede gobernarse á sí mismo en todo, lo de derecho divino y humano, se le debe infundir la fé con la persuasion, no con la fuerza».

⁶⁴ SANTO TOMÁS, *Sum. Theolog.*, 2.º q. X, art. XII. O.

Para satisfaccion de los racionalistas, en éste, como en los demás puntos que trataremos sobre esta materia, invocaremos declaraciones y testimonios de su propia escuela. Con este objeto añadiremos aquí á la autoridad de Santo Tomás el testimonio de dos doctrinarios, ó sea liberales-conservadores, acomodándonos á la nomenclatura política ahora vigente entre nosotros:

«El Estado tiene derecho á distribuir la enseñanza y á dirigirla en sus propios establecimientos de instruccion pública, y á vigilarla en todas partes; pero no tiene derecho á imponer ninguna enseñanza arbitraria y exclusivamente á las familias, sin que ellas lo aprueben y pidan. Los primeros derechos son los de las familias: los hijos pertenecen á sus familias antes que al Estado.» (GUTZOR, Discurso del 31 de Enero de 1846.)

«En la historia del mundo, los anales del pueblo que dominó el mundo antiguo y legó sus códigos á las sociedades modernas, nos ofrecen en cada una de sus páginas vi-

II.—DERECHO DEL ESTADO EN LA ENSEÑANZA.—Si el padre de familia es por derecho natural el poder soberano en la educacion de los hijos, claro está que el Estado no puede reclamar para sí igual derecho de soberanía; porque de otro modo, se darían dos poderes supremos sobre una misma cosa, en un mismo orden y con la misma autoridad moderadora. Consecuencia tan absurda que no necesita demostración, pues cualquiera comprende que no pueden coexistir dos potestades supremas sobre un mismo orden. Ó hay, pues, que defender el principio cristiano de que los hijos antes son de sus padres que del Estado, y que en la patria potestad reside, por lo tanto, el derecho de dirigir la educación y escoger el maestro; ó hay que proclamar, con la convención francesa, «que los hijos antes pertenecen á la república que á sus padres»; y reconocer toda razon en Robespierre, cuando decia: «Que sólo á la patria asiste el derecho de educar á sus hijos, y que tesoro de tanta estima no puede quedar reservado por más tiempo al orgullo de las familias y á las preocupaciones individuales, pues siendo éstas causa perenne de la diferencia de clases, perjudican á la igualdad, base del orden social». Si el Estado es en toda materia legislador, tutor y rector soberano y omnipotente, en el terreno de la enseñanza, como en los demás, hay que regirse únicamente por el poder supremo del Estado, y aceptar con todo rigor su monopolio en la enseñanza como un principio de justicia. Si la patria potestad es, por el contrario, en la educacion de los hijos una potestad suprema, el po-

vo testimonio del respeto y consagracion del derecho de la familia sobre sí misma. La sociedad cristiana, nacida en esta cuna digna de ella, y gobernada durante tantos siglos por las máximas de la legislacion romana, no vió disputado jamás el derecho paterno en materia de educacion de los hijos.... Responsable ante los hombres y ante la ley, el padre de familia responde ante Dios, y esto debe bastar, porque se trata aquí de un interés que mira el con mayor amor que la misma sociedad.... El derecho paterno tiene origen más alto que la Carta de 1830; está escrito en una ley, que circunstancias excepcionales pueden haber desconocido alguna vez, pero que ningún gobierno pacífico y regular, ninguna legislacion legitima y sensata, desatenderán nunca. Este derecho paterno sobre la direccion moral y desarrollo intelectual del niño que ha de ser el heredero de nuestro nombre en la ciudad y en el Estado, este derecho, repito, es la verdad fundamental en materia de libertad de enseñanza. Todo lo demás es más ó ménos accidental, artificial y dudosó. Por la familia empezó la sociedad, y continúa siendo siempre el desarrollo y la imagen de la familia. El Estado no tiene más derechos que aquéllos que trae de este origen.... El Estado no podría, sin ser usurpador, sustituir su accion á la de la familia, y sus sentimientos á los que tienen su fuerza y arraigo en el hogar doméstico.» (SALVANDY, *Projet sur la liberté d'enseignement présenté à la Chambre des députés*, le 12 Avril 1847, par M. le ministre de l'Instruction publique.)

der del Estado no lo puede ser en el mismo orden, y se ha de subordinar y coordinar con la potestad suprema. Lo cual no quiere ciertamente decir que el Estado no deba tener ninguna intervención en la enseñanza: tiénela, sin duda, y muy grande; pero su misión en la materia es la de un poder protector, no la de un soberano constituido en pedagogo y maestro de la juventud, dueño y director de la enseñanza y regulador de los derechos paternos en la educación de los hijos. «Si el Estado interviene en la enseñanza, decía Thiers, no es en virtud de su autoridad, sino como protector; únicamente en defecto de la familia, y muchas veces para suplir su insuficiencia».

La teoría del derecho absoluto del Estado en materia de ense-

1 Ses. del Cuerpo legislat. de 24 Abril 1844. No era éste el principio que había sustentado antes; pero con loable sinceridad confesó el mismo: «En vista de lo que desde hace dos años venimos presenciando, no tengo reparo en reconocer que se han modificado mis ideas». (Discurso del 18 de Enero de 1850.) En una carta que más tarde recibió públicamente, había hecho ya, en 2 de Mayo de 1848, la siguiente noble confesión: «He cambiado de doctrinas respecto á la libertad de enseñanza... no veo hoy más salvación que en esta libertad, en la enseñanza del clero... el enemigo común es la demagogia, y no le he de entregar el último resto que hoy nos queda del orden social: el establecimiento católicos». Y el año 49, en el seno de la comisión que preparaba el proyecto de ley de enseñanza, después de haber oído al abate Dupanloup, exclamaba dirigiéndose á Cousin: «Cousin, Cousin, habeis comprendido qué lección hemos recibido aquí! El abate tiene razón; si hemos combatido contra la justicia y la virtud, y les debemos reparación». (Le comte FAUGNON, *Les débats de la comisión de 1849*.)

En la lucha violenta recientemente promovida por el radicalismo en Francia sobre materia de enseñanza, es quizás donde con mayor claridad y evidencia se ha mostrado la antítesis entre el principio cristiano y la doctrina revolucionaria en punto á la libertad en la instrucción. Contestando al dictamen de M. Spuller, ponente de la comisión parlamentaria encargada de informar sobre las leyes Ferry, monseñor Freppel, obispo de Angers, expuso de este modo la antítesis de los principios cristianos y de la doctrina radical acerca de los derechos del Estado sobre la educación de la juventud:

«Debemos agradecer á M. Spuller, dijo el prelado, que haya formulado, sin ambages ni rodeos, la doctrina que se quiere aplicar. Esta doctrina consiste en el absolutismo del Estado en materia de enseñanza y de educación, contra la libertad individual ó colectiva.

«El Estado es por excelencia (dice el dictamen) el maestro público de la nación. Tiene una función educadora, que es la más eminente de todas las que desempeña en nombre de la sociedad. Instruye las poblaciones, de la misma manera que las protege en lo interior, mediante una buena administración de justicia; y en lo exterior, por medio de un ejército que alista, disciplina, organiza, manda y dirige.»

«El Estado posee la función educadora con el mismo derecho que la función militar ó la función judicial: la una es tan amplia como las otras, y aun más eminente que aquellas. Porque el gobierno incumbe «formar la juventud por medio de leyes, de acuerdo con el principio de su propia duración». Lo cual equivale á decir, que los gobiernos no se hacen para las naciones, sino las naciones para los gobiernos.

«El Estado maestro público de la nación! El Estado ejerciendo una función educadora, la más eminente de todas las que desempeña en nombre de la sociedad! Pero para ser maestro público de una nación hay que profesar doctrinas cuando ménos,

nianza, sustentada por el radicalismo revolucionario, es, en efecto, doctrina de opresión, que sólo puede apoyarse en brutal arbitrariedad. Nadie niega que la protección y fomento de la enseñanza sea uno de los primeros deberes del poder público; pero para desempeñar el Estado su misión en este terreno, no debe en ninguna manera concentrar en su mano toda iniciativa y usurpar las atribuciones de los padres de familia y de la Iglesia. El poder público debe ejercer sobre estas instituciones eficaz y saludable intervención, procurando con el mayor esmero que en todos los ramos de la enseñanza se respeten los principios fundamentales del orden social; pero al mismo tiempo debe también respetar y afianzar la independencia de la iniciativa individual. No hay necesidad de

pues únicamente con doctrinas es posible instruir y educar á los pueblos. Y estas doctrinas del Estado moderno, tal como se halla constituido, ¿dónde están? ¿Cuál es su religión? ¿Cuál su filosofía? ¿Dónde está su moral?

«Bien veo que en el Estado moderno existe un código civil, un código penal, un código militar, perfectamente definidos y determinados, y por eso mismo comprendo sus funciones judiciales y militares. Pero la religión del Estado, la filosofía del Estado, la moral del Estado, y no añado la literatura ni las matemáticas del Estado, ¿dónde están? repito. Para no hablar más que de la filosofía, esa ciencia señora en materia de educación, ¿cuál es la del Estado, maestro público de la nación? ¿Es acaso el eclecticismo? ¿Es el darwinismo? ¿Es el determinismo? No oís el clamor que provocarais á vuestro alrededor, si para enseñar á las poblaciones, adoptais un sistema doctrinal, con exclusión de los demás?»

«Definiese de ordinario al Estado el conjunto de los poderes públicos. Pero hay que mirar las cosas como son, y comprender que la función educadora no la ejercerán ni las Asambleas legislativas, ni el ministro de la Guerra, ni el de Marina, ni ninguno de sus colegas; el ministro de Instrucción pública será el único que la ejercerá con sus agentes; él será el maestro de la nación, y para nadie es un misterio que ese maestro cambia de nombre y de fisonomía una vez al año, cuando ménos.

«Y cuando, en su afán de querer formar la juventud y arrojarla en el molde que le convenga, ese hombre, hoy deísta, mañana escéptico ó ateo, no encuentre ya enfrente establecimientos que tengan ideas diferentes á las suyas en filosofía, en historia y en moral, podrá vanagloriarse de haber realizado el despotismo más completo que jamás ha reinado en la tierra.

«La enseñanza es una función científica, así como la educación es una función religiosa y moral. Por más que se quisieran en todos sentidos los tres poderes que constituyen el Estado, es á saber: legislativo, ejecutivo y judicial, nunca se llegará á obtener la función educadora. Que el Estado ejerza, en interés público, su poder de alejar de la enseñanza á los indignos y á los incapaces, á juicio de los que tienen competencia para juzgar de la ciencia y de la moralidad; que con el fin de sostener ó levantar el nivel de la instrucción fomenté, excite y estimule los esfuerzos de los maestros de la juventud; que para llenar mejor este objeto funde, favorezca ó dote establecimientos puestos más especialmente bajo su protección; y que, en fin, vele para que en todas partes reinen el orden, la seguridad, la salud, las leyes y los beneficios morales que le están encomendados, santo y bueno; nosotros no tenemos nada que decir. Pero de esta misión de vigilancia, fomento y protección, al finicio de maestro y de educador universal de la nación, hay un abismo: abismo que el despotismo únicamente es capaz de franquear.»

que cree establecimientos de instrucción oficial, sino cuando resulten insuficientes para las necesidades sociales los centros de enseñanza libre y privada. No hay necesidad tampoco de que preste su cooperación y ayuda material á estas fundaciones privadas, sino cuando sea manifiesta la necesidad y utilidad de hacerlo así. La verdadera libertad en materia de enseñanza consiste en evitar la tiranía de la centralización, y que las fundaciones particulares se gobiernen y administren con independencia y autonomía, y vi- viendo con autoridad y recursos propios, no dependan en todo del salario público y de la arbitrariedad del decreto ministerial.

Refiere Guizot en sus *Memorias* que en 1845, durante su permanencia en Inglaterra, se discutía en aquel país el problema de si convendría constituir un ministerio de Instrucción pública y colocar bajo la autoridad directa del poder civil y central estos intereses de primer orden para la sociedad. Personas importantes, miembros los unos del Parlamento de la Iglesia anglicana, los otros independientes de todo interés y compromiso de partido, y dados á la pura especulación filosófica, le consultaron su parecer. Repetidas veces discutieron extensamente el asunto; Guizot les expuso la organización de la instrucción pública en Francia; ellos tenían profundo conocimiento del sistema seguido en Alemania. Después de maduro exámen, expusieron á Guizot las conclusiones siguientes con respecto á Inglaterra:

«No tenemos, como Francia y Prusia, un sistema general y único de instrucción pública; pero abundan, en cambio, en nuestro suelo centros de enseñanza de todo género y de todos grados de instrucción: escuelas elementales para la instrucción del pueblo, colejos para los estudios clásicos y literarios, Universidades para la enseñanza superior de todas las ciencias.

«Estos centros son distintos y aislados unos de otros; viven independientemente y por su propia cuenta, con sus peculiares recursos y administración propia. No se parecen unos á otros: se organizaron con arreglo al pensamiento y voluntad de sus fundadores, y su organización se mantiene bajo la dirección de sus patronos, y en armonía con los deseos de los padres que les confían la educación de sus hijos. Subsisten independientes, si no de un modo absoluto, por lo menos en alto grado, de la autoridad del gobierno central, que les vigila é interviene en ellos alguna vez, pero no los dirige. En fin, si no todos, la mayor parte, están sometidos á la influencia y acción del principio religioso. El mayor número vive bajo la influencia de la Iglesia anglicana; los otros bajo la influencia de las sectas ó comuniones disidentes.

«Hay ciertamente que corregir en la administración y organización interior de estas fundaciones muchas imperfecciones y grandes abusos; urge llenar en ellos notables vacíos é introducir mejoras. Deseamos que se hagan esas reformas, y aprobamos que el poder central del Estado, bien sea el parlamento ó bien la corona, intervengan para suplir la imperfección de las fundaciones actuales, reformar abusos, dárles medios de mayor desarrollo, y excitar entre ellos celo y emulación. Pero consideramos como muy esencial que el gobierno limite á esto su acción, y no instituya un ministerio especial de Instrucción pública, encargado de fundar junto á estos establecimientos actuales un sistema general de escuelas diversas, ó que se proponga apoderarse de las fundaciones que hoy existen, para formar con ellas un cuerpo homogéneo y colocallas bajo una sola autoridad. Semejante intento sería una verdadera revolución en materia de instrucción pública. Preferimos conservar lo existente.

«Primero, porque existe, y porque en instrucción pública, como en todo lo demás, somos partidarios decididos del mantenimiento y respeto de los derechos adquiridos, y de los hechos existentes. No es fácil crear nuevos organismos que tengan vida real y puedan durar. Nuestras escuelas elementales, las que pertenecen á la Iglesia como las que

III.—DERECHOS DE LA IGLESIA EN LA ENSEÑANZA.—No pocos racionalistas, y bien podemos decir que los maestros más ilustres de la escuela, como Coussin y Guizot, admiten el principio de que tan necesaria, y más eficaz aún que la intervención del Estado, es la intervención de la Iglesia para dirigir la instrucción. «No es ésta, decía Guizot, una apreciación doctrinal fundada en consideraciones morales; es un hecho demostrado por la historia. Únicamente prosperó la instrucción popular en aquellos países y aque-

dependen de las sectas disidentes: nuestros colejos clásicos de Eton, Harow, Westminster y Rugby; nuestras Universidades de Oxford y Cambridge, son séres vivos, que han dado pruebas de su vitalidad. Sobre el papel se podrían organizar establecimientos de instrucción más completos y sistemáticos. Pero tales establecimientos, podrían acaso tener vida real fuera de la hoja de papel en que aparecen organizados; Serían acaso fundaciones con vida propia y capaces de durar, crecer y fructificar? Motivos sobran para dudarlos. Los hechos, consagrados por el tiempo, nos inspiran mayor confianza que los ensayos, lucubraciones y proyectos que fantasea el hombre.

«Por otro lado, la variedad y aislamiento de nuestras fundaciones actuales constituyen verdaderas fianzas de libertad; y para nosotros, en materia de instrucción pública como en todo lo demás, la libertad, una libertad real y práctica, es el objeto de nuestra mayor predilección. La libertad es la que ha fundado la mayor parte de nuestras escuelas actuales, grandes y pequeñas. Deben su fundación á la libre intención de los donativos libres y espontáneos de personas que quisieron dar satisfacción á determinados sentimientos generosos y obviar á determinadas necesidades sociales. Las mismas ideas, los mismos sentimientos, iguales necesidades sociales, conservan todavía gran importancia en nuestra sociedad de ahora. El mundo no cambia tanto ni tan pronto como se imaginan algunos ingenios superficiales, y la libertad se armoniza mal con la uniformidad. Queremos que los establecimientos diversos fundados en otro tiempo por la voluntad libre de personas bienhechoras continúen ofreciendo á la libre elección de los padres de familia medios diversos de satisfacer las necesidades diversas que sientan respecto á la educación de sus hijos. Creemos que es esto esencial para la prosperidad de la instrucción pública, que en ningún caso puede prescindir de la confianza de los padres de familia y de la estabilidad del orden social.

«Tienen para nosotros valor inmenso las influencias y costumbres religiosas que prevalecen hoy en la mayor parte de nuestros establecimientos de instrucción pública. Estas influencias y costumbres desaparecerían, ó por lo menos se debilitarían sobremanera, si tales fundaciones vinieran á formar un vasto conjunto sometido á la acción directa y omnipotente del gobierno del Estado. No quisiéramos de ningún modo confiar á la Iglesia el gobierno y dirección general de la instrucción pública; pero tampoco quisiéramos entregarla por completo é manos de un poder central laico, que, unas veces de propósito deliberado, y otras sin quererlo, acabaría muy luego por hacer perder á los poderes religiosos la influencia saludable que deben ejercer.

«Suele invocarse un principio; suele decirse que la instrucción civil y la instrucción religiosa se deben separar por completo; que dejando al clero de un modo exclusivo el cuidado de la instrucción religiosa, y añanzándole los medios y la libertad necesaria para cumplir su misión, toda la instrucción civil ha de someterse á la autoridad laica. Tal principio nos parece falso y funesto, por lo menos en la extensión y con el espíritu con que lo quieren interpretar. En las esferas superiores de la enseñanza, y para hombres ya formados ó para escolares frisando ya en la edad madura, la instrucción civil y la instrucción religiosa pueden separarse completamente; la naturaleza de estos estudios lo permite, y lo exige así la libertad del espíritu humano. Este principio es falso, como se verá más adelante. Pero la enseñanza superior no es más que uno de los grados de todo sistema gene-

los siglos en que, bien el Estado ó bien la Iglesia, y mejor aún, uno y otra de concierto, se hicieron de los asuntos de la enseñanza principal interés y deber. Lo pueden atestiguar la Holanda, la Alemania católica ó protestante, y los Estados-Unidos de América. Para una empresa de este género es necesario una autoridad general y permanente, como la del Estado y sus leyes, ó una autoridad en todas partes presente, y manifiesta y permanente también, como la de la Iglesia y su jerarquía¹.

ral de instrucción pública. ¿Cuál es el fin principal que se trata de alcanzar en la mayor parte de los establecimientos de enseñanza? ¿Qué es lo que desean los padres para sus hijos al enviarlos á las escuelas elementales y á los colegios de estudios clásicos, donde permanecen tantos años? Se trata principalmente de educación y de disciplina moral. Buena es sí misma por las riquezas con que realiza las facultades naturales del hombre, la instrucción intelectual es sobre todo excelente cuando va unida al desarrollo moral.

Ahora bien se puede dividir la enseñanza, mas no se divide la educación. Se pueden limitar ciertas horas elementales las lecciones que sólo se dirigen al entendimiento; pero no se miden ni se distribuyen y reglamentan las influencias que se ejercen sobre toda el alma, y principalmente las influencias religiosas. Para alcanzar este fin, para que las influencias religiosas produzcan su efecto, es indispensable que estén en todas partes presentes, y se sientan de una manera constante. La instrucción puramente civil puede formar el entendimiento, pero no alimenta ni regula el alma. Dios y los padres de familia son los únicos que tienen este poder. Y allí donde no está la familia, es decir, en la escuela pública, la influencia de la religion es tanto más necesaria. Es la gloria y felicidad de nuestro país que en nuestros establecimientos de instrucción pública esta influencia se manifieste, por lo general, de un modo poderoso. No vemos que haya perjudicado en nada á la actividad ni al libre desarrollo del entendimiento humano; pero al mismo tiempo es evidente que ha servido extraordinariamente para el orden público y la moralidad individual. Consideráramos, pues, como un gran mal y rechazaríamos toda organización de la instrucción pública que alterara gravemente el estado actual de nuestros establecimientos de enseñanza y mejoramientos que en ella se introduzcan; pero no queremos ni refundirlos en un solo y mismo molde, ni concentrar su dirección y gobierno en una sola y misma mano.» (Guizot, *Memoires*, etc., t. III, c. XV.)

Se ve, por lo que precede, que «las Universidades inglesas, como toda la constitucion y la sociedad inglesa, no son más que una magnífica muestra de la antigua sociedad de la Edad Media, tal como existía en toda la Europa occidental, Francia, Italia, Alemania, Bohemia, los Países Bajos, España y Portugal, los reinos escandinavos, poseían en otro tiempo instituciones completamente iguales. La Universidad de París estaba organizada sobre iguales bases, con sus numerosos y célebres colegios de Navarra, Beauvais, Lisieux, Harcourt, etc., fundados en su mayor parte por la munificencia de los obispos y señores. Tan cierto es esto, que en el curso de discusiones interiores de la Universidad de Oxford sobre la aplicación de las reformas allí recientemente introducidas, para resolver las dificultades que ocurrían se invocaba sin cesar la autoridad de la *Historia de la Universidad de París*, por Du-Boulay, de tal modo se presentaba para todos evidente y natural la analogía entre lo que hemos perdido y lo que los ingleses han tenido cuidado de conservar. Por lo demás, es sabido que los nombres de *Universidad* y *universitario* no se aplicaban en otro tiempo sino á corporaciones independientes, y nunca á un sistema nacional y uniforme de instrucción pública, que no existió jamás en ninguna parte, hasta que Napoleón, viniendo á continuación de la destrucción revolucionaria, imaginara levantar, sobre las ruinas de nuestras diez y ocho Universidades, el acuartelamiento intelectual que dura aún.» (MONTALEMBERT, *De l'avenir politique de l'Angleterre*, c. IX, sixième édition, p. 189.)

1. *Memorias*, etc., t. III, c. XVI.

Su experiencia de hombre de Estado identificaba casi en esto al célebre protestante con la doctrina católica que establece que, examinada en términos generales la enseñanza, constituye una de las materias llamadas mixtas, es decir, que interesa á la vez al órden religioso y al órden civil, y en la cual la Iglesia y el Estado no pueden permanecer indiferentes. Ambos deben intervenir en ella con eficaz autoridad, y es altamente provechoso que su intervencion se haga de comun acuerdo, aunque á veces se ofrezcan circunstancias sociales que les obliguen á ejercer su accion de una manera aislada é independiente. Toda la dificultad, en efecto, consiste en determinar la parte de autoridad que corresponde á cada uno de estos poderes en la organizacion de la instrucción. Porque este deslinde de jurisdiccion podrá ser fácil teóricamente; pero en la práctica ofrecerá siempre complejas dificultades, con frecuencia insolubles, á no ser por mutuas transacciones y convenios.

Pero de las palabras de Guizot que acabamos de citar podria muy fácilmente deducirse que Iglesia y Estado tienen en la enseñanza iguales derechos, lo cual constituye un error manifiesto. La ciencia está fuera del alcance de las atribuciones del Estado. La propagacion de la doctrina, que no es para el Estado un fin principal, sino muy secundario, constituye, por el contrario, un fin principalísimo para la Iglesia. De aquí la diferente jurisdiccion de las dos potestades sobre esta importante materia. Así como «el Estado docente», tal como ahora se entiende, es un absurdo¹, y además de absurdo un principio pernicioso, germen de las mayores tiranías; la Iglesia, por el contrario, es por su naturaleza docente, y no han conocido los hombres institucion más docente que ella, ni mayor escuela de disciplina y respeto, y oráculo más autorizado de los grandes principios sociales. Para la Iglesia, no sólo la primera de las obras de misericordia es enseñar al que no sabe, sino que además su principal mision descansa en la propaganda y mantenimiento de la buena doctrina. Su divino Fundador, al constituirla, le impuso por deber el extenderse por el mundo, enseñando á todas las naciones; y siempre

1. TAPARELLI, *Examen crítico del gobierno representativo*, etc., t. I, c. VII, pár. 6, números 432 y siguientes.—FLORIAN RUSS, *El Estado moderno y la escuela cristiana*, párrafos 3 y 9.

fiel á su mision, en todos tiempos y lugares ha considerado la escuela como el apéndice natural de las fundaciones del gobierno eclesiástico, y no ha existido, repetimos, ni existirá jamás una institucion más docente que Ella. Segun el órden cristiano, la escuela es por derecho divino una institucion eclesiástica, y, por tanto, en los pueblos cristianos no se la puede separar de la Iglesia; porque así como la familia cristiana está sometida á la ley diviná y á su representacion viva en la tierra, la escuela cristiana está igualmente sometida al magisterio sagrado, y no hay potestad que tenga jurisdiccion para poner impedimento alguno á los obispos y demás prelados diocesanos en el cumplimiento de sus derechos y deberes de velar sobre la pureza de la doctrina de la fé y las costumbres, y sobre la educacion religiosa de la juventud en la escuela cristiana, y aun en las escuelas públicas del Estado católico.

IV.—ES ANTICRISTIANA LA TEORÍA DE QUE EL CATEDRÁTICO NO TENGA OBLIGACION DE AJUSTARSE Á NINGUNA DOCTRINA EN LA ENSEÑANZA.—No es principio de libertad, sino doctrina de perdicion, y sofisma deplorable y anárquico, la pretension de que el catedrático pueda explicar los cursos oficiales con entera libertad, en la forma y con la doctrina que tenga por conveniente. En el terreno científico, el catedrático tiene que ser maestro de la verdad demostrada, y nada más que de la verdad demostrada; y por lo que se refiere á los principios religiosos (pues sabido es que los problemas de la ciencia aparecen siempre íntimamente enlazados con los dogmas religiosos) el criterio más vulgar comprende que, si un Estado es católico, la enseñanza que dá tiene que ser católica tambien. Pero aun cuando se diera el caso de un Estado sin culto determinado, es decir, de un Estado que, manteniéndose políticamente neutro entre las diferentes Iglesias que existen en la nacion, sin conceder á ninguna de ellas privilegios sobre las demás, aunque sin proscribir ni perseguir tampoco á ninguna, reconociendo y protegiendo, por el contrario, con entera igualdad la libertad religiosa de los fieles de cada una de esas comuniones; aun dentro de semejante organizacion social, repetimos, el Estado tendria la obligacion de no tolerar en los cursos oficiales enseñanzas encaminadas á la negacion de las verdades religiosas, que son el cimiento mismo del órden social: como, por ejemplo, los dogmas de la existencia de Dios, del principio supremo de toda justicia, la li-

bertad humana y la inmortalidad del alma. Doctrina es ésta que aceptan como fundamental para la existencia del Estado, no sólo todos los publicistas de algun valer, aunque sean heterodoxos, como Grocio, Wolf, Pudendoff, Wattel y demás, sino tambien hasta el mismo Rousseau. «El Estado no puede vivir, dice este sofista, sin una religion civil. Los dogmas de la religion civil deben ser sencillos, los ménos posibles, y formulados todos con la mayor precision, sin explicacion ni comentarios. La existencia de una divinidad poderosa, inteligente, bienhechora, previsorá y proveedora; la vida futura, la felicidad del justo, el castigo de los malos, la santidad del contrato social y de las leyes: hé aquí los dogmas positivos.» Inútil es recordar que el destierro ó la pena de muerte eran el medio de represion que proponia aquel sofista contra todo el que no respetara estos dogmas.

No es éste lugar oportuno para poner explicacion y comentario á tales dogmas positivos de la religion civil de Rousseau; únicamente entra ahora en nuestro propósito hacer presente que en todas las edades de la historia, en el mundo antiguo como en el mundo moderno; el pagano como el cristiano; desde el católico hasta el deista; desde el creyente hasta el impío; desde San Pablo, anunciando á las gentes que toda potestad viene de Dios, hasta Robespierre, proclamando entre los jacobinos de la convencion la existencia del Sér Supremo como dogma fundamental del Estado, los hombres reconocieron unánimes que, sin ciertos principios religiosos, se hacia imposible la existencia de la sociedad humana. Reclamar, pues, para el catedrático hasta la licencia de profesar en la cátedra doctrinas contrarias á tales dogmas, como ahora lo pretende el radicalismo; proteger y amparar con la ley la propaganda del materialismo más abyecto, la negacion de la existencia de Dios, de la Providencia, de la vida futura, de la justicia absoluta, etc., es sentar una teoría tan antisocial como anticientífica, y reclamar la libertad del crimen, la licencia de pervertir á la juventud y de destruir los principios más esenciales para la vida de una sociedad humana.

Nunca se conoció principio mayor de bárbarie y disolvente más terrible que el de esa monstruosa y cínica doctrina, por la cual se declara que la ley no tiene accion sobre las manifestaciones del pensamiento libre, y no se puede, sin tiranía, oponer traba y limi-

tacion alguna á la exposicion de todas las doctrinas. Por más que nos presenten ahora el sofisma de la tolerancia universal de doctrinas y religiones como un deber de los poderes públicos y como base fundamental del gobierno perfecto, teoría semejante será siempre una regla inaplicable, pues no hay gobierno que con ella pueda vivir. Mal puede negarse á la sociedad el derecho de propia defensa, que tiene lo mismo que el individuo; y por el derecho de la propia defensa, la sociedad se verá siempre en la necesidad de perseguir y condenar las doctrinas que amenazan el cuerpo social. En todo tiempo, y bajo cualquier forma de gobierno, ha habido y habrá doctrinas *legales é ilegales*, principios fundamentales de la existencia de la sociedad, cuya impugnacion esté condenada por leyes penales. En todo tiempo, áun bajo el gobierno más licencioso y el dominio de los partidos más antisociales y anárquicos, habrá doctrinas miradas como subversivas del orden social, y el legislador calificará de delito la propaganda de tales doctrinas, bien sea de palabra ó por escrito¹. Ó hay que sustentar que la palabra jamás hace daño, en cuyo caso resulta justificada la libertad de decirlo todo, ó hay que confesar que existen crímenes cometidos con la palabra, y entonces es incuestionable el derecho de la sociedad para reprimirlos y castigarlos.

Sólo en el reino de la utopía, y en la fantasía de algunos tribunales modernos, ha podido existir un Estado que sentara como regla práctica de gobierno el absurdo principio constitucional de que no hay doctrinas culpables, ni errores punibles, ni propagandas criminales, ni principios fundamentales del orden social, que todos tienen obligacion de respetar; que la ley, en una palabra, debe permitir la manifestacion de todas las ideas, teorías y sistemas. ¡Extraño principio de gobierno! El Estado debe castigar la rebelion; pero no podrá condenar y perseguir las doctrinas que incitan á la rebelion. Debe reprimir los delitos humanos; pero no puede condenar las doctrinas que proclaman como actos irresponsables, ó justos y heroicos, á esos mismos delitos, y declaran infuso el castigo y la pena. El Estado debe castigar el robo, el homicidio, los atentados contra la moralidad y el pudor; pero no puede condenar la doctrina que proclama que el honor y el derecho son una qui-

¹ BALMES, *Protestantismo comparado con el catolicismo*, c. XXXV.

mera, la religion una supersticion, la existencia de Dios una mentira, la moral una mentira, la justicia humana una mentira. Debe reprimir y castigar los atentados contra la santidad del matrimonio y la constitucion de la familia, contra la libertad humana, contra la propiedad; pero, no sólo no puede condenar y reprimir las doctrinas que proclaman que en el matrimonio no hay más leyes legítimas que las de la barraganía, y que no existe la libertad humana, y que la propiedad es un robo, sino que además, si ha de respetar la libertad de la ciencia, está obligado á permitir á los profesores á quienes confió las cátedras del Estado que profesen, si lo tienen por conveniente, esas mismas doctrinas subversivas ante la juventud que acude á las aulas. En una palabra: que el Estado, encargado del respeto del orden moral y del cumplimiento del derecho, habrá de tener al mismo tiempo por funcionarios á malhechores intelectuales que en la cátedra impugnen los principios del orden social y destruyan las bases fundamentales del derecho. Si alguna vez tales teorías de iniquidad se encarnaran en leyes humanas, habria que decir que las leyes se hicieran para proteger y fomentar gavillas de iníquos y malvados.

Verdad es que algunos invocan los principios de la moral universal para limitar de alguna manera tanta licencia. Pero, ¿qué es la moral universal? ¿Dónde ha existido jamás un código de semejante moral? Dentro de la moral universal caben la poligamia y la monogamia, la indisolubilidad del matrimonio y el divorcio, la afirmacion y la negacion de la propiedad individual. Dentro de la moral universal caben todas las doctrinas, todas las verdades y todos los errores; caben las doctrinas de Aristóteles y de los sensualistas, de Cristo y de los gentiles, de Brahma y de Budha, de San Agustín y de Pelagio, de Mahoma y de Lutero, de Santo Tomás y del Dr. Strauss, de Leibnitz y de Hegel, de San Vicente de Paul y de Babouf, de Fenelon y de Mazzini. Dentro de la moral universal cabe penar como delito el mismo acto que otros premiarán como heroica virtud. Segun las reglas de la moral universal, ensalzarán los unos al regicida, y le glorificarán como héroe y salvador de la patria, mientras otros le calificarán de asesino. Matías de Harlem y Juan de Leyde, congregando sus feroces sectarios, y sembrando por donde quiera desolacion y exterminio, invocan para justificar sus actos, con no ménos derecho que Lutero, los princi-

pios de la moral cristiana universal; y fuera difícil demostrarles que sus doctrinas atroces y sus estragos vandálicos no caben dentro de los principios de la moral universal. ¿Qué moral, por consiguiente, es esa, con la cual se pueden justificar los actos más contradictorios, y el mismo hecho puede ser justo é injusto al mismo tiempo? No es más que una palabra, tan sonora como vana é indefinida, singularmente acomodaticia para todos los caprichos de la interpretación individual, y con la cual se quieren ahora ocultar todas las licencias y desenfrenos intelectuales. El mismo hombre que pide que el profesorado tenga en la cátedra las trabas que imponen los principios de la moral universal, pero nada más que esas trabas, profesará sin escrúpulo en su cátedra el ateísmo, el materialismo y todos los sistemas de impiedad; dirá á la juventud que el espiritualismo sólo es una abstracción de filósofos; que no hay en el mundo ni Criador, ni Providencia, ni leyes superiores de lo justo y de lo injusto, ni principio alguno moral, sino fuerza y materia nada más, leyes necesarias y fatales que gobiernan la conciencia humana, como la atracción gobierna la caída de los cuerpos. Á pesar de tanta blasfemia, ese catedrático, que se proclama ateo, materialista, y positivista, considerará que en su enseñanza no falta á ninguno de los principios de la moral universal; hasta sostendrá, si es preciso, que su doctrina está comprendida dentro de la moral cristiana; y si el poder público le advierte que el materialismo y el ateísmo no pueden ser doctrina legal, protestará indignado contra la tiranía que ejerce el Estado contra la libertad del profesorado y los fueros del pensamiento libre.

Lo mismo dá, por lo tanto, que se diga que la libertad del catedrático para enseñarlo todo en la cátedra está limitada por los principios de la moral universal, como que se afirme que no hay derecho para ponerle traba y limitación de ningún género. De uno y otro modo, y aunque se engalane con los nombres de libertad del pensamiento y libertad del profesorado y de la ciencia, es teoría igualmente anárquica y disolvente. Al ver la muchedumbre de partidarios exaltados y frenéticos que reúnen hoy tales doctrinas, queda el ánimo tristemente impresionado por la predisposición singular que en todo tiempo, pero sobre todo en épocas de revolución, muestra el entendimiento humano para acoger con ilusiones asombrosas los más inconcebibles desvaríos. De aquí que en épocas re-

vueltas lo absurdo se convierta en una de las fuerzas explosivas más temibles, y sea el elemento quizás más eficaz y poderoso para agitar á las muchedumbres exaltadas. Las imaginaciones creen entonces que nada hay más probable que lo imposible, y nada más razonable y justo que lo irracional y anárquico, nada más sensato que la utópia. En tales circunstancias, no sólo se producen ilusiones sobre aquellos falsos dogmas con apariencia de verdaderos que abundan en la especulación política, donde más que en ninguna otra ciencia la mentira suele tener mayores apariencias de verdad que la misma verdad, sino que el entendimiento de las muchedumbres acoge también con entusiasmo las paradojas que más repugnan al sentido común. Únicamente así puede explicarse el singular favor que hoy disfruta el torpe sofisma de que no hay doctrinas inmorales é ilegales que el Estado deba reprimir y castigar.

V.—QUE NO SE DEBEN NI PUEDEN SEPARAR LA INSTRUCCION CIENTÍFICA Y LA INSTRUCCION RELIGIOSA.—Igualmente anárquica y disolvente, como imposible también de realizarla en la práctica, es la doctrina de que la instrucción civil y la instrucción religiosa deben separarse por completo. En la humilde escuela de primeras letras, como en los más altos estudios universitarios, la instrucción científica y la instrucción religiosa son inseparables. Fuera, indudablemente, empresa muy fácil para el Estado la obra de organizar la instrucción pública, si hubiera posibilidad de separar en las academias la parte civil y la parte religiosa, y deslindar los campos de la enseñanza religiosa, científica y literaria, pudiendo el catedrático permanecer neutro y ajeno á todo principio religioso. En cuantos problemas remueve el entendimiento humano, las verdades científicas y las verdades religiosas aparecen siempre unidas en indisoluble enlace. Imposible hallar un libro neutro en materias de fé, y donde las ideas sobre religion no se trasluzcan en cada página, y que todo él no esté vaciado en el molde de alguna doctrina religiosa. Imposible hallar un catedrático neutro; imposible crear una cátedra neutra é independiente de toda materia de religion ¹. En el árbol del saber humano no se conoce rama

¹ «¿Dónde hallar, dice Moulart, un libro de lectura neutra, un libro que no lleve el sello de algún dogma religioso ó de algún sistema de moral? Sir Robert Peel citó en cierta ocasión el dictamen de una comisión de las escuelas de Boston, en los Estados Unidos, en el cual declaraba la comisión haber buscado en vano ese libro neutro, y que de la falta de un buen libro de lectura en la escuela había resultado un defecto alar-